

Sr. Claudio Yáñez

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 27 de Octubre de 2004

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA Y RAMIRO PATRICIO ROJAS
MARTINEZ.

SANTIAGO, 27 OCT 2004

RESOLUCION EXENTA-N° 238 VISTO: Las necesidades del Servicio y lo dispuesto
en el artículo 21 de la Ley N° 18.575,

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de arrendamiento de la propiedad que se adjunta, celebrado entre la Subsecretaría de Agricultura y Ramiro Patricio Rojas Martínez, mediante el cual la primera toma en arrendamiento la propiedad ubicada en Calle Herrera N° 234 de la comuna de Santiago, en la suma de \$ 220.000.- (doscientos veinte mil pesos) mensuales a contar del 1 de noviembre de 2004.

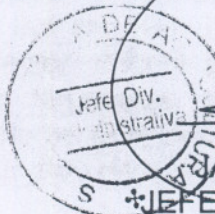
2.- Páguese al arrendador la suma de \$ 570.900.- (quinientos setena mil novecientos pesos) por los siguientes conceptos:

Renta correspondiente a el mes de Noviembre de 2004,	\$ 220.000.-
Un mes de Garantía equivalente a un mes de arriendo	\$ 220.000.-
Honorarios del corredor \$ 110.000.- más IVA	\$ 130.900.-

3.- Impútese el gasto que representa esta resolución al subtítulo 22 ítem 17, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


JAIIME TOBAR CERDA
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 1 de noviembre de 2004, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por el señor Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, don Jaime Tobar Cerda, ambos domiciliados en Santiago, en la calle Teatinos N° 40, 5° piso, en adelante la arrendataria, por una parte, y por la otra don Ramiro Patricio Rojas Martínez, domiciliado en calle Ahumada N° 131 Oficina 605, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato:

- PRIMERO Ramiro Rojas Martínez, entrega en arrendamiento la propiedad ubicada en calle Herrera N° 234 de la Comuna de Santiago, a la Subsecretaría de Agricultura para ser destinado a Bodega.
- SEGUNDO La renta de arrendamiento será de \$ 220.000.- mensuales, (doscientos veinte mil pesos). Esta renta se pagará dentro de los cinco primeros días de cada mes en Ahumada N° 131 Oficina 605. Dicha renta se reajustará semestralmente en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor en el semestre anterior. Los seis meses iniciales se contarán desde la fecha de entrada en vigencia de este contrato.
- TERCERO El presente contrato entrará en vigencia a contar del 1 de Noviembre de 2004, y tendrá una duración anual, se renovará en forma automática, y por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunicare a la otra en cualquier momento del período su intención de ponerle término anticipado mediante carta certificada, dirigida al domicilio indicado en el encabezamiento, con a lo menos 35 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse fondos para ello en el presupuesto fiscal del período correspondiente.
- CUARTO Las partes acuerdan que el no pago o el simple retardo de una cualquiera de las rentas de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y faculta al arrendador para poner término de inmediato y sin mayor aviso al presente contrato.
- QUINTO Todas las mejoras que el arrendatario haga al inmueble con la autorización escrita previa del arrendador o aún sin ella y que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad quedarán en beneficio de ésta desde el momento en que se ejecuten, sin derecho a ningún tipo de compensación.
- SEXTO Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar y ceder en cualquier forma el total o parte del bien raíz arrendado.



SEPTIMO Sin perjuicio de las normas generales la arrendadora podrá pedir la terminación inmediata o desahuciar el presente contrato por la siguientes causales:

- a) Por el no pago de las rentas de arrendamiento en los términos expresados precedentemente.
- b) Por causar cualquier perjuicio grave a la propiedad, y
- c) No mantener la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, como asimismo por no reparar de inmediato y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o hecho de sus dependientes.

OCTAVO El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas, etc. haciéndose cargo el arrendador de las reparaciones que no sean locativas.

NOVENO El arrendador podrá inspeccionar las oficinas cuando estime conveniente, debiendo el arrendatario darles las facilidades del caso a él o las personas que comisione para este objeto.

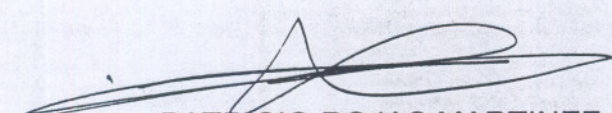
DECIMO En este acto el arrendador recibe de la Subsecretaría de Agricultura la suma de \$ 570.900, correspondiente a:

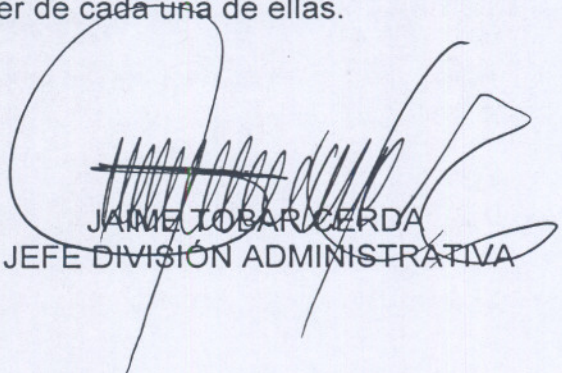
Renta correspondiente a el mes de Noviembre de 2004,	\$ 220.000.-
Un mes de Garantía equivalente a un mes de arriendo	\$ 220.000.-
Honorarios del corredor \$ 110.000.- más IVA	\$ 130.900.-

DECIMO PRIMERO La atribución de don JAIME TOBAR CERDA para firmar por la Subsecretaría de Agricultura consta en la Resolución N° 31 de 2004, del Ministerio de Agricultura.

La representación de don Ramiro Patricio Rojas Martínez para actuar en representación de María Magdalena Aguilar Zamorano, consta del Poder Notarial de fecha 20 de octubre de 2004, firmado en la 34ª. Notaria de Santiago Eduardo Diez Morello.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes suscriben dos ejemplares de este contrato, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de ellas.


PATRICIO ROJAS MARTINEZ
ALBOR PROPIEDADES


JAIME TOBAR CERDA
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

